

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, siete (7) de Octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a folio (9) del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- **DECRETAR** el embargo y retención del dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTs, CDATs, en los bancos: BANCOLOMBIA y AVVILLAS, el demandado señor **OSCAR RODRIGUEZ ALVAREZ** identificado con C.C. No. 13.516.725.

El límite de la medida es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$15.333.402.00) M/Cte.**

Líbrese las comunicaciones respectivas a los señores gerentes de las entidades antes señaladas.

**NOTIFIQUESE.**



**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**

Juez